

11:57 hrs  
24 ENE 2024  
Limmi**RECIBIDO** sin anexos  
y en digital.

Secretaría General

**AL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO  
DE GUADALAJARA.  
P R E S E N T E.**

Quien suscribe, Regidor **Luis Cisneros Quirarte**, de conformidad con los artículos 38 fracción V, 41 fracción II y 94-Bis fracción IV de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 88, 90 y 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, y demás relativos aplicables que en derecho corresponda; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio en Pleno, la presente **iniciativa de decreto con turno a Comisión que tiene por objeto autorizar la suscripción de un Convenio de Colaboración entre el municipio de Guadalajara y el Gobierno del Estado de Jalisco, a través del Servicio Estatal Tributario de Jalisco, cuyo objeto es establecer las bases generales de coordinación y colaboración para simplificar el pago de contribuciones y los trámites correspondientes a la dotación de placas de circulación y la inscripción en el padrón vehicular de motocicletas adquiridas en el municipio**, de conformidad con la siguiente:

**Exposición de Motivos**

I. El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre; además, establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica, así como tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas estatales, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones y cuyo objeto será, entre otras cosas, establecer las bases generales de la administración pública municipal.

II. Asimismo, el artículo 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal establece que será obligación de los Ayuntamientos la aprobación y aplicación de su presupuesto de egresos, bandos

La presente foja corresponde a la iniciativa de decreto con turno a Comisión que tiene por objeto autorizar la suscripción de un Convenio de Colaboración entre el municipio de Guadalajara y el Gobierno del Estado de Jalisco, a través del Servicio Estatal Tributario de Jalisco, cuyo objeto es establecer las bases generales de coordinación y colaboración para simplificar el pago de contribuciones y los trámites correspondientes a la dotación de placas de circulación y la inscripción en el padrón vehicular de motocicletas adquiridas en el municipio.

de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal.

III. De conformidad a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los servicios públicos que presta el municipio se encuentra la regulación del tránsito vehicular y de peatones en la vía pública municipal; a su vez, dicha regulación se encuentra debidamente fundamentada en el artículo 94 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, el cual establece de manera puntual que se consideran servicios públicos municipales, entre otros, la seguridad pública, policía preventiva municipal y tránsito, tal y como se desprende del contenido de la fracción X.

IV. Por otra parte, en los últimos años la movilidad ha sido vinculada al modelo de desarrollo urbano, siendo pieza fundamental en el proceso de integración de los objetivos de equidad social, sustentabilidad ambiental y eficiencia económica. El acceso a los lugares que conforman un núcleo de población a través del desplazamiento de las personas y sus bienes se ha convertido en un tema primordial de estudio, al tratarse de un concepto que involucra la construcción social del espacio público, así como en sus condiciones. Por ello, con fecha 18 de diciembre de 2020 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante la cual se adiciona el derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

V. Esta reforma constitucional tiene su origen en diversas iniciativas en materia de movilidad y seguridad vial presentadas en la Cámara Baja; así mismo, atiende a los compromisos contenidos en la Declaración de Estocolmo<sup>1</sup>, la cual fue formalizada durante la Tercera Conferencia Ministerial Mundial sobre Seguridad Vial, celebrada los días 19 y 20 de febrero de 2020 en la ciudad de Estocolmo, Suecia, mediante la cual se pretende reducir a nivel mundial los

---

<sup>1</sup> Consultado en:

<https://www.roadsafetysweden.com/contentassets/b37f0951c837443eb9661668d5be439e/stockholm-declaration-spanish.pdf>

La presente foja corresponde a la iniciativa de decreto con turno a Comisión que tiene por objeto autorizar la suscripción de un Convenio de Colaboración entre el municipio de Guadalajara y el Gobierno del Estado de Jalisco, a través del Servicio Estatal Tributario de Jalisco, cuyo objeto es establecer las bases generales de coordinación y colaboración para simplificar el pago de contribuciones y los trámites correspondientes a la dotación de placas de circulación y la inscripción en el padrón vehicular de motocicletas adquiridas en el municipio.

accidentes viales en al menos un 50% durante el periodo que comprenden los años 2020 y 2030. Entre los compromisos fijados se encuentran los siguientes:

- Exhortar a los Estados miembros a establecer medidas que incidan en la reducción de las muertes por accidentes de tráfico en al menos un 50% entre los años 2020 y 2030, de acuerdo al compromiso del Foro Político de Alto Nivel sobre Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, y establecer objetivos para reducir las muertes y lesiones graves, de conformidad con la Declaración de Estocolmo, para todos los grupos de usuarios de la vía pública y las personas usuarias de la vía pública especialmente vulnerables (peatones, ciclistas, motociclistas y personas usuarias del transporte público).
- Incluir la seguridad vial y un enfoque de sistemas seguros como elemento integral del uso de la tierra, el diseño de las calles, la planificación del sistema de transporte público mediante el fortalecimiento de la capacidad institucional y las mejoras de la infraestructura.
- Conservar un enfoque en la gestión de velocidad y exigir una velocidad máxima de 30 km/h en zonas donde las personas usuarias vulnerables y los vehículos coinciden de manera frecuente y planificada, observando además que la reducción de velocidad tiene un efecto positivo en la calidad del aire y el cambio climático, así como en la reducción del número de víctimas mortales y personas heridas por accidentes de tráfico.
- Asegurar un enfoque integral de seguridad vial y una reglamentación efectiva y eficiente que contenga normas mínimas de cumplimiento en materia de seguridad para las personas usuarias de la vía pública, lo cual incida en la inversión y la mejora constante de la infraestructura vial.

VI. Derivado de la reforma constitucional al artículo 4 en materia de movilidad, con fecha 17 de mayo de 2022 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, la cual tiene por objeto establecer las bases y principios que garanticen el derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad. Así mismo, se estableció un plazo no mayor a ~~180~~ días contados a partir de la entrada en vigor de dicha Ley para que las entidades

La presente foja corresponde a la iniciativa de decreto con turno a Comisión que tiene por objeto autorizar la suscripción de un Convenio de Colaboración entre el municipio de Guadalajara y el Gobierno del Estado de Jalisco, a través del Servicio Estatal Tributario de Jalisco, cuyo objeto es establecer las bases generales de coordinación y colaboración para simplificar el pago de contribuciones y los trámites correspondientes a la dotación de placas de circulación y la inscripción en el padrón vehicular de motocicletas adquiridas en el municipio.

federativas aprobaran las reformas necesarias a las leyes de su competencia, con el fin de armonizarlas con los preceptos contenidos en la Ley.

En cumplimiento de lo anterior, el H. Congreso del Estado de Jalisco tuvo a bien aprobar la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco, misma que fue publicada el día 19 de octubre de 2022 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", y cuyo objeto coincide con el previsto en la Ley General, procurando en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

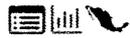
**VII.** De acuerdo al contenido del artículo 24 de la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco, el sistema de movilidad debe contar con las condiciones necesarias que protejan al máximo posible la vida, salud e integridad física de las personas en sus desplazamientos por las vías públicas. Para ello, las autoridades competentes en el ámbito de sus facultades deberán privilegiar las acciones de control y prevención que disminuyan los factores de riesgo, a través de la generación de sistemas de movilidad con enfoque de sistemas seguros. Así mismo, prevé que las leyes, reglamentos y normas en la materia deberán contener criterios científicos y técnicos de protección y prevención, así como mecanismos apropiados para vigilar, regular y sancionar aquellos hechos que constituyan factores de riesgo.

**VIII.** A su vez, una de las principales adiciones a la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco se encuentra prevista en el Título Octavo, Capítulo IV, Sección Segunda, la cual contiene las disposiciones particulares correspondientes a las motocicletas, mismas que se refieren a sus generalidades, acciones y programas para la prevención de siniestros, registro y dotación de placas, derecho de tránsito, estacionamiento, excepciones para su conducción por menores de edad, la promoción y difusión de cultura vial, su clasificación, requisitos, obligaciones y prohibiciones, como se desprende de los artículos 205 al 215.

**IX.** Lo anterior resulta de gran importancia, debido a que durante varios años este tipo de vehículo motorizado no contaba con una adecuada regulación, lo cual a su vez mantenía relegado a este sector de las políticas públicas propuestas y ejecutadas en materia de movilidad e infraestructura. En este sentido, de acuerdo a la información contenida en las bases de datos del Instituto Nacional de

La presente foja corresponde a la iniciativa de decreto con turno a Comisión que tiene por objeto autorizar la suscripción de un Convenio de Colaboración entre el municipio de Guadalajara y el Gobierno del Estado de Jalisco, a través del Servicio Estatal Tributario de Jalisco, cuyo objeto es establecer las bases generales de coordinación y colaboración para simplificar el pago de contribuciones y los trámites correspondientes a la dotación de placas de circulación y la inscripción en el padrón vehicular de motocicletas adquiridas en el municipio.

Estadística y Geografía, durante el año 2021 existía un registro nacional de 5'939,262 motocicletas, tal y como se desprende de la siguiente tabla<sup>2</sup>:



Clase de vehículo - Total	Automóviles				Camiones para pasajeros				Camiones y camionetas para carga				Motocicletas							
	↑	↓	↑	↓	↑	↓	↑	↓	↑	↓	↑	↓	↑	↓	↑	↓				
Año de registro																				
2013	36,744,838				24,819,922				347,144				9,704,131				1,873,641			
2014	38,027,171				25,543,908				347,720				9,863,980				2,271,563			
2015	39,975,998				26,907,994				357,452				10,073,288				2,637,264			
2016	42,454,265				28,664,295				367,772				10,384,621				3,037,577			
2017	45,853,522				30,958,042				401,120				10,895,817				3,598,543			
2018	47,783,926				32,290,067				443,579				10,970,128				4,080,152			
2019	49,869,688				33,603,591				453,606				11,022,869				4,789,622			
2020	51,215,678				34,425,695				461,089				11,044,684				5,284,210			
2021	53,115,396				35,460,804				452,664				11,262,666				5,939,262			

De los datos contenidos en esta tabla, se observa que en el periodo que comprenden los años 2013-2021 hubo un aumento a nivel nacional de 4'065,621 motocicletas, notándose un incremento de 655,052 vehículos tan solo en el periodo comprendido entre los años 2020 y 2021. Así mismo, de acuerdo a información proporcionada por la Asociación Mexicana de Fabricantes e Importadores de Motocicletas (AMFIM)<sup>3</sup>, durante el año 2022 la comercialización de motocicletas superaría por primera vez la comercialización de automóviles en el país, derivado de diversos factores como el impulso al comercio electrónico, los servicios de entrega, así como las cadenas de suministro y los cambios en los hábitos de movilidad de las personas, las cuales ven en las motocicletas un vehículo eficiente, rápido y de bajo costo.

**X.** Así mismo, de las cifras proporcionadas por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en lo que respecta al Estado de Jalisco, en el año 2021

<sup>2</sup> Información consultada en: <https://www.inegi.org.mx/programas/vehiculosmotor/>

Consulta de datos: [https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/consulta/general\\_ver4/MDXQueryDatos.asp?c=13158](https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/consulta/general_ver4/MDXQueryDatos.asp?c=13158)

<sup>3</sup> Consultado en:

<https://www.elfinanciero.com.mx/empresas/2022/12/09/venta-de-motocicletas-en-mexico-rebasa-por-vez-primera-a-la-de-autos/>

La presente foja corresponde a la iniciativa de decreto con turno a Comisión que tiene por objeto autorizar la suscripción de un Convenio de Colaboración entre el municipio de Guadalajara y el Gobierno del Estado de Jalisco, a través del Servicio Estatal Tributario de Jalisco, cuyo objeto es establecer las bases generales de coordinación y colaboración para simplificar el pago de contribuciones y los trámites correspondientes a la dotación de placas de circulación y la inscripción en el padrón vehicular de motocicletas adquiridas en el municipio.

existía un registro de 649,416 motocicletas, observándose un incremento anual en el registro de dichos vehículos, tal y como se desprende de la siguiente tabla:



Clase de vehículo - Total	Total				Automóviles				Camiones para pasajeros				Camiones y camionetas para carga				Motocicletas			
	↑	↓	↔	↕	↑	↓	↔	↕	↑	↓	↔	↕	↑	↓	↔	↕	↑	↓	↔	↕
Año de registro																				
2013																				
2014																				
2015																				
2016																				
2017																				
2018																				
2019																				
2020																				
2021																				

XI. Lo anterior se refleja no solo en el incremento constante en la circulación de motocicletas en las calles y vialidades en los municipios que conforman el Estado de Jalisco, sino también en un incremento en los accidentes en los que se ven involucrados este tipo de vehículos. De acuerdo a la información contenida en las bases de datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía<sup>4</sup>, durante el año 2021 se presentaron 3,269 accidentes en los que se ve involucrada una motocicleta, como se observa en la siguiente tabla:



Tipo de vehículo	Tren eléctrico o trolebús				Camioneta de carga				Camión de carga				Tractor con o sin remolque				Ferrocarril				Motocicleta				Bicicleta							
	↑	↓	↔	↕	↑	↓	↔	↕	↑	↓	↔	↕	↑	↓	↔	↕	↑	↓	↔	↕	↑	↓	↔	↕	↑	↓	↔	↕				
Sexo conductor																																
- Total																																
No aplica																																
Se fugó																																
Hombre																																
Mujer																																

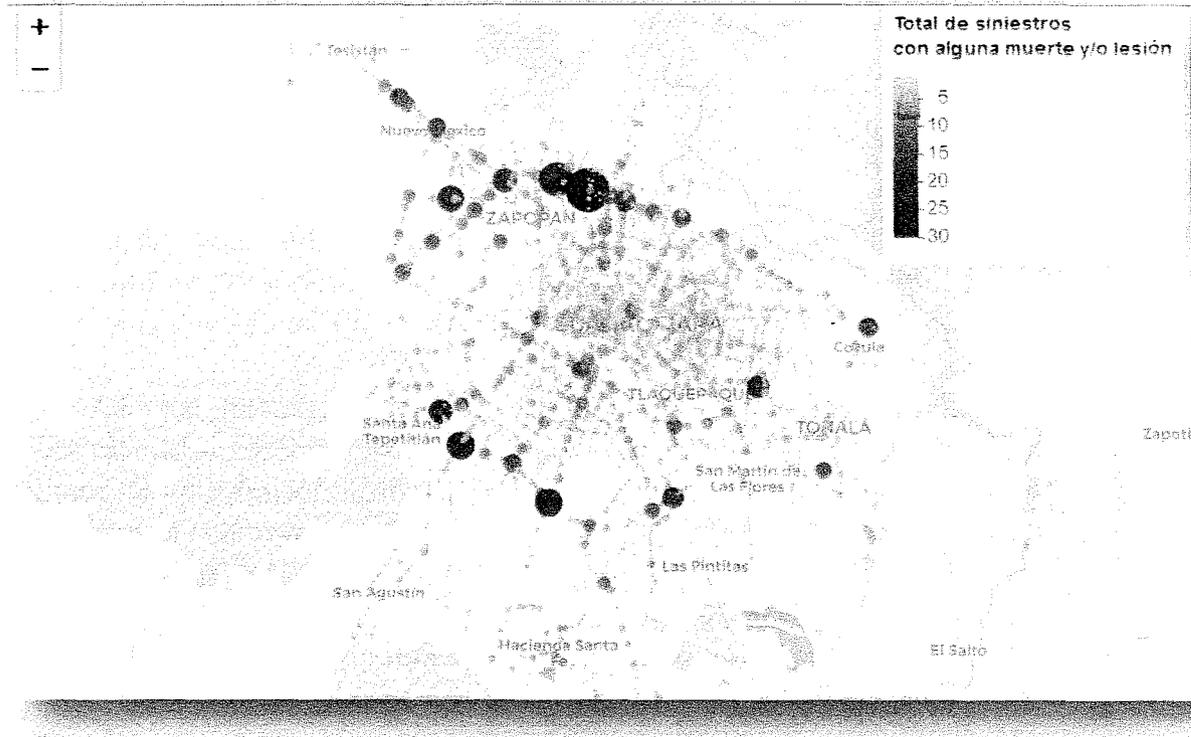
<sup>4</sup> Información consultada en: <https://www.inegi.org.mx/temas/accidentes/>

Consulta de datos: [https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/consulta/general\\_ver4/MDXQueryDatos.asp?c=13159](https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/consulta/general_ver4/MDXQueryDatos.asp?c=13159)

La presente foja corresponde a la iniciativa de decreto con turno a Comisión que tiene por objeto autorizar la suscripción de un Convenio de Colaboración entre el municipio de Guadalajara y el Gobierno del Estado de Jalisco, a través del Servicio Estatal Tributario de Jalisco, cuyo objeto es establecer las bases generales de coordinación y colaboración para simplificar el pago de contribuciones y los trámites correspondientes a la dotación de placas de circulación y la inscripción en el padrón vehicular de motocicletas adquiridas en el municipio.

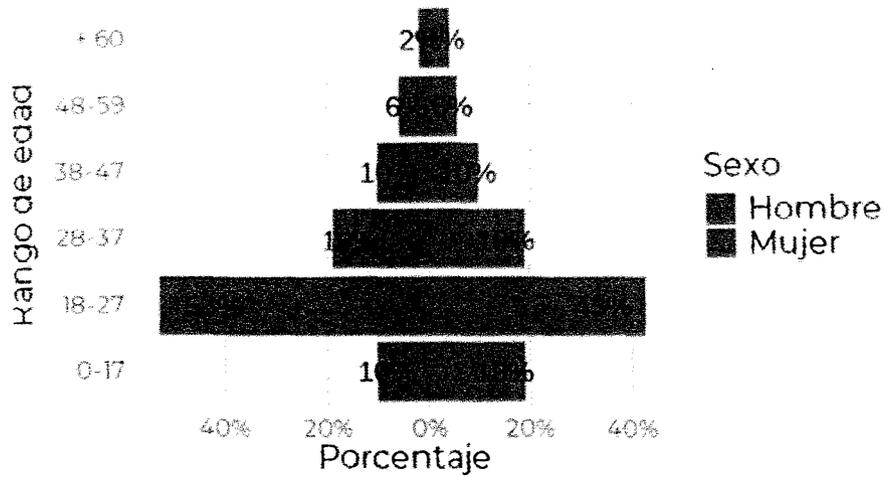
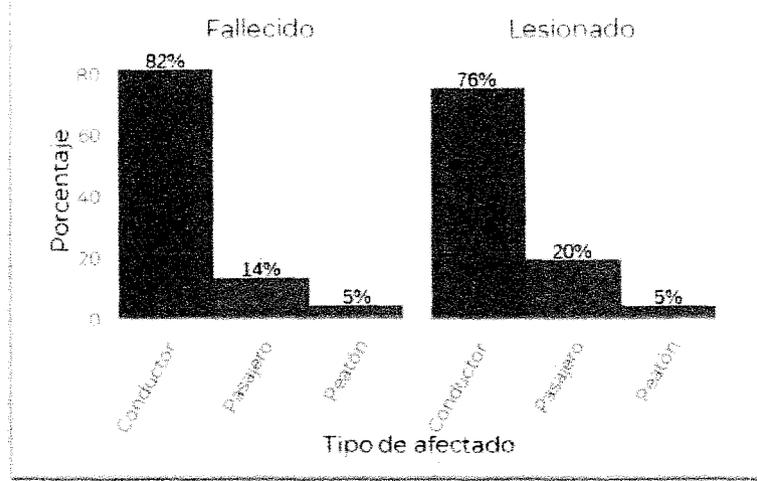
A su vez, en el periodo que comprenden los años 2015-2021 se presentaron un total de 28,548 accidentes de tránsito terrestre en zonas urbanas y suburbanas del Estado de Jalisco en donde se involucró una motocicleta.

**XII.** Así mismo, de acuerdo a la información contenida en el Mapa de Siniestralidad – Hechos viales en sitio resultantes en lesión y/o fallecimiento del Instituto de Información, Estadística y Geografía del Estado de Jalisco<sup>5</sup>, durante el periodo que comprende los años 2015-2021 en el Área Metropolitana de Guadalajara se presentaron un total de 5,951 hechos viales donde se involucra una motocicleta, en los cuales se vieron involucradas 7,875 personas, de las cuales 465 fallecieron y 6,609 resultaron lesionadas.

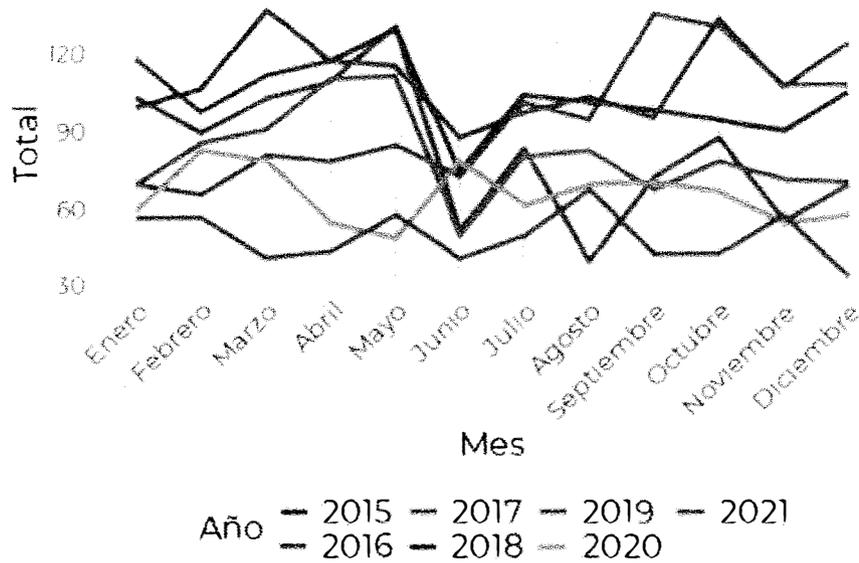


<sup>5</sup> Consultado en:  
[https://iieg.gob.mx/siniestralimap/index.html?fbclid=IwAR0HUuhx2a4v-2Pa8aY\\_UloHSprGObmNd0pY2vZRY5S1TX08QzucCmQEUqk](https://iieg.gob.mx/siniestralimap/index.html?fbclid=IwAR0HUuhx2a4v-2Pa8aY_UloHSprGObmNd0pY2vZRY5S1TX08QzucCmQEUqk)

La presente foja corresponde a la iniciativa de decreto con turno a Comisión que tiene por objeto autorizar la suscripción de un Convenio de Colaboración entre el municipio de Guadalajara y el Gobierno del Estado de Jalisco, a través del Servicio Estatal Tributario de Jalisco, cuyo objeto es establecer las bases generales de coordinación y colaboración para simplificar el pago de contribuciones y los trámites correspondientes a la dotación de placas de circulación y la inscripción en el padrón vehicular de motocicletas adquiridas en el municipio.



La presente foja corresponde a la iniciativa de decreto con turno a Comisión que tiene por objeto autorizar la suscripción de un Convenio de Colaboración entre el municipio de Guadalajara y el Gobierno del Estado de Jalisco, a través del Servicio Estatal Tributario de Jalisco, cuyo objeto es establecer las bases generales de coordinación y colaboración para simplificar el pago de contribuciones y los trámites correspondientes a la dotación de placas de circulación y la inscripción en el padrón vehicular de motocicletas adquiridas en el municipio.



**XIII.** Como se puede observar en la información proporcionada, la comercialización y el uso de las motocicletas se ha incrementado de manera considerable, lo anterior, con el propósito de ser utilizada como un medio de transporte, como herramienta de trabajo, así como con fines recreativos por personas en distintos rangos de edad, presentándose el caso de ser utilizadas también por menores de edad. Así mismo, las cifras presentadas revelan únicamente la información correspondiente a los vehículos registrados, existiendo a su vez una cifra indeterminada de motocicletas que circulan en las calles y vialidades de los municipios de Jalisco sin que cuenten con el registro respectivo, ya que con anterioridad este tipo de vehículos podían ser adquiridos de manera sencilla en establecimientos comerciales, sin que existiera alguna obligación por parte de los mismos de comprobar o proporcionar una verificación efectiva de que el vehículo fuera debidamente registrado.

**XIV.** Derivado de lo anterior, tras una propuesta surgida en reuniones que se efectuaron por parte de la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Planeación del

La presente foja corresponde a la iniciativa de decreto con turno a Comisión que tiene por objeto autorizar la suscripción de un Convenio de Colaboración entre el municipio de Guadalajara y el Gobierno del Estado de Jalisco, a través del Servicio Estatal Tributario de Jalisco, cuyo objeto es establecer las bases generales de coordinación y colaboración para simplificar el pago de contribuciones y los trámites correspondientes a la dotación de placas de circulación y la inscripción en el padrón vehicular de motocicletas adquiridas en el municipio.

Desarrollo Urbano y Movilidad del Ayuntamiento de Guadalajara con grupos de motociclistas y empresas comercializadoras, en la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco se incluyó en el artículo 207 dicha obligación, como se observa a continuación:

**Artículo 207. Registro y dotación de placas.**

1. Para el manejo y circulación de motocicletas, se requiere el previo cumplimiento de las disposiciones de registro y dotación de placas previsto en la Ley de Ingresos del Estado y disposiciones legales y normativas aplicables, además, de satisfacer y acreditar la instrucción en cultura vial y la capacitación que al efecto determine la Secretaría.
2. Las empresas comercializadoras de motocicletas, deberán atender las disposiciones legales, reglamentarias y normativas que al efecto se emitan para el debido registro y dotación de placas de las unidades que enajenen en la entidad.

Por ello, se prevé un incremento en la realización de dicho trámite por parte de personas motociclistas, al tratarse de un requisito que deberán cumplir previo a la compra y circulación del vehículo adquirido, por lo cual es indispensable contar con espacios especializados o preferentes que permitan simplificar dichos trámites, lo cual beneficiará a su vez a las autoridades responsables en el cumplimiento de la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco.

**XV.** Así mismo, en el artículo 120 de la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco se incluyeron los requisitos que deben cumplir los establecimientos que comercialicen o enajenen motocicletas, mismo que se transcribe a continuación:

**Artículo 120. De los establecimientos.**

1. Los establecimientos, personas físicas o jurídicas que comercialicen o enajenen motocicletas, proporcionarán a la Secretaría de la Hacienda Pública la información relativa a los compradores y el detalle del vehículo, de manera trimestral y bajo las reglas que mediante acuerdo emita la Secretaría de la Hacienda Pública, de conformidad con las leyes fiscales vigentes; el incumplimiento a esta disposición será sancionado en términos de lo dispuesto por el Código Fiscal del Estado de Jalisco.
2. Los establecimientos, personas físicas o jurídicas que comercialicen o enajenen los vehículos antes mencionados, se cerciorarán previo a la entrega de los mismos, que la adquirente haya realizado el pago de las contribuciones relativas a la inscripción en el padrón vehicular, la dotación de placas de circulación y demás elementos que permitan la

La presente foja corresponde a la iniciativa de decreto con turno a Comisión que tiene por objeto autorizar la suscripción de un Convenio de Colaboración entre el municipio de Guadalajara y el Gobierno del Estado de Jalisco, a través del Servicio Estatal Tributario de Jalisco, cuyo objeto es establecer las bases generales de coordinación y colaboración para simplificar el pago de contribuciones y los trámites correspondientes a la dotación de placas de circulación y la inscripción en el padrón vehicular de motocicletas adquiridas en el municipio.

*identificación del vehículo de conformidad con lo establecido en la Ley de Ingresos para el Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal correspondiente*

*3. Los vehículos eléctricos quedarán exentos de portar y contar con el comprobante de verificación vehicular.*

*4. Todo conductor deberá portar la licencia o permiso para conducir vigente, de acuerdo al tipo de vehículo de que se trate y conforme a la clasificación establecida en la presente Ley y su reglamento*

**XVI.** En atención a dicha disposición legal, con fecha 18 de enero de 2024 fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", Tomo CDIX, Número 26 Sección IV el Acuerdo Número SET-100-00-00-00-2024-0054, emitido por la Lic. Beatriz Pérez López, Jefa del Servicio Estatal Tributario de Jalisco, mediante el cual se modifican las reglas para que los establecimientos, personas físicas o jurídicas que comercialicen o enajenen motocicletas en el Estado de Jalisco, proporcionen a la Secretaría de la Hacienda Pública, a través de las oficinas recaudadoras o módulos del Servicio Estatal Tributario de Jalisco la información relativa a los compradores y vehículos enajenados, de conformidad con el artículo 120 de la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco. Lo anterior, derivado de la entrada en vigor del Decreto 29178/LXIII/23, mediante el cual se expide la Ley del Servicio Estatal Tributario de Jalisco, a partir del 1 de enero de 2024, que establece lo siguiente:

**ARTÍCULO QUINTO.** *Las referencias que se hacen y atribuciones que se otorgan en otras leyes, reglamentos y demás disposiciones a la Secretaría de la Hacienda Pública o a cualquiera de sus unidades administrativas, se entenderán hechas al Servicio Estatal Tributario de Jalisco, cuando se trate de atribuciones vinculadas con la materia objeto de la Ley del Servicio Estatal Tributario de Jalisco, el Reglamento Interno del Servicio Estatal Tributario de Jalisco o cualquier otra disposición jurídica que emane de ellos.*

**XVII.** Por su parte, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2023 el Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara tuvo a bien aprobar el Ordenamiento Municipal número O 31/34/23, mediante el cual se reformaron diversos artículos del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, mismo que fue publicado en el Suplemento de la Gaceta Municipal, Tomo II, Ejemplar 2, Año 106 el día 3 de marzo de 2023. Dicha reforma consiste establecer la

La presente foja corresponde a la iniciativa de decreto con turno a Comisión que tiene por objeto autorizar la suscripción de un Convenio de Colaboración entre el municipio de Guadalajara y el Gobierno del Estado de Jalisco, a través del Servicio Estatal Tributario de Jalisco, cuyo objeto es establecer las bases generales de coordinación y colaboración para simplificar el pago de contribuciones y los trámites correspondientes a la dotación de placas de circulación y la inscripción en el padrón vehicular de motocicletas adquiridas en el municipio.

obligación a los giros donde se comercializan motocicletas para verificar el debido cumplimiento de las disposiciones establecidas en el artículo 120 de la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco

**XVIII.** En este sentido, la Presidencia de la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad ha dado puntual seguimiento a estas nuevas disposiciones legales relativas a las motocicletas, al tratarse de un tema que ha sido ampliamente analizado y discutido durante la presente administración municipal en el seno de dicha Comisión con los sectores gubernamentales, económicos y sociales, e incluso en su momento se ha impulsado su debida regulación, así como el planteamiento de diversas acciones cuya finalidad ha sido proporcionar soluciones a los cuestionamientos y sugerencias que surgen al otorgarle voz a dichos sectores durante los encuentros y reuniones de trabajo con el autor de la presente iniciativa.

Muestra de ello es la iniciativa de ordenamiento presentada en sesión ordinaria de pleno celebrada el día 12 de mayo de 2023, mediante la cual se propone elevar iniciativa de ley al Congreso del Estado, para adicionar el artículo 205 Bis a la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco, cuyo fin radica en que las autoridades competentes en la aplicación de dicha Ley cuenten con un área especializada que, como mínimo, proporcione espacios o mecanismos preferentes o exclusivos para la realización de trámites y el pago de contribuciones por parte de personas motociclistas; que sancionen el incumplimiento de las disposiciones en materia de movilidad y seguridad vial por parte de personas motociclistas; así como efectuar campañas permanentes de difusión de los derechos y obligaciones de personas motociclistas. La cual continúa en proceso de estudio y dictaminación en Comisiones Edilicias.

**XIX.** Sin embargo, resulta imperante considerar mecanismos que coadyuven en la correcta aplicación de la legislación aplicable en materia de movilidad, en este caso, simplificando el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco respecto a los establecimientos que comercialicen o enajenen motocicletas. Si bien el orden jurídico estatal y municipal han establecido los lineamientos y obligaciones correspondientes que deben ser cumplidos en su cabalidad por estos establecimientos, debemos procurar que la normatividad

La presente foja corresponde a la iniciativa de decreto con turno a Comisión que tiene por objeto autorizar la suscripción de un Convenio de Colaboración entre el municipio de Guadalajara y el Gobierno del Estado de Jalisco, a través del Servicio Estatal Tributario de Jalisco, cuyo objeto es establecer las bases generales de coordinación y colaboración para simplificar el pago de contribuciones y los trámites correspondientes a la dotación de placas de circulación y la inscripción en el padrón vehicular de motocicletas adquiridas en el municipio.

aplicable a los particulares pueda ser cumplimentada de una manera sencilla y expedita.

**XX.** Al tratarse de un fenómeno nacional, el incremento en la adquisición de motocicletas como medio de transporte y de trabajo ha generado estrategias cuyo objetivo es el cumplimiento efectivo de las obligaciones fiscales y el registro de este tipo de vehículos ante las autoridades correspondientes, lo cual se refleja en materia de seguridad, así como en un incremento en la recaudación tributaria en materia vehicular en favor del gobierno. Tras un estudio de derecho comparado, así como del análisis de mecanismos análogos en diversos estados de la República Mexicana se ha detectado que, en algunos estados como la Ciudad de México, Puebla, Guanajuato, Estado de México, Coahuila y Chiapas se han implementado mecanismos de autorización y facilitación de trámites, cuyo objetivo es acercar los trámites y servicios a las personas que adquieren este tipo de vehículos, facilitar a los establecimientos el cumplimiento de sus obligaciones para proporcionar el registro de las motocicletas que comercializan, así como apoyar a la persona que adquiere este tipo de vehículos para la tramitación de las placas de circulación, el pago de los derechos correspondientes y la inscripción de la motocicleta en el padrón vehicular.

Dicho mecanismo se ha perfeccionado mediante Convenios de Colaboración en Materia Vehicular que celebran las autoridades correspondientes y los establecimientos comerciales, en los cuales se autorizan módulos de atención donde las personas que adquieren motocicletas pueden realizar a su vez el trámite de inscripción en el padrón vehicular, la expedición de placas y de la tarjeta de circulación, así como efectuar el pago de dichos conceptos en el mismo establecimiento, lo cual facilita a todas las partes involucradas dicha tramitación, ya que la persona puede realizar los trámites y pagos correspondientes, el establecimiento cumple su obligación legal y la autoridad otorga la documentación idónea, contando a su vez con el registro del vehículo y el incremento en la recaudación tributaria en materia vehicular.

**XXI.** Cabe señalar que, derivado de la aprobación de la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco, así como del estudio y la aprobación del Reglamento de la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco, y al tratarse los motociclistas de un sector que no contaba

La presente foja corresponde a la iniciativa de decreto con turno a Comisión que tiene por objeto autorizar la suscripción de un Convenio de Colaboración entre el municipio de Guadalajara y el Gobierno del Estado de Jalisco, a través del Servicio Estatal Tributario de Jalisco, cuyo objeto es establecer las bases generales de coordinación y colaboración para simplificar el pago de contribuciones y los trámites correspondientes a la dotación de placas de circulación y la inscripción en el padrón vehicular de motocicletas adquiridas en el municipio.

con una adecuada regulación, se mantenía relegado a este sector de las políticas públicas en materia de movilidad e infraestructura. Por ello, considerando estos elementos, se propone la presente iniciativa mediante la cual se busca proporcionar una nueva estrategia para la simplificación de trámites en materia vehicular, con la suscripción de un Convenio de Colaboración entre el municipio de Guadalajara y el Gobierno del Estado de Jalisco, a través del Servicio Estatal Tributario de Jalisco, cuyo objeto es establecer las bases generales de coordinación y colaboración para simplificar el pago de contribuciones y los trámites correspondientes a la dotación de placas de circulación y la inscripción en el padrón vehicular de motocicletas adquiridas en el municipio.

Esta propuesta a su vez atiende a la aplicación de una política pública de mejora regulatoria, al buscar la simplificación de trámites y servicios, buscando obtener el mayor valor posible de los recursos con los que cuentan estos entes de gobierno, así como fomentar el óptimo funcionamiento de las actividades comerciales, industriales, productivas y de servicios, con lo cual se pretende propiciar un funcionamiento eficiente de la administración pública y de la economía en su conjunto, en beneficio de la ciudadanía.

**XXII.** De acuerdo a las funciones, facultades y atribuciones que el ámbito constitucional le otorga al Estado y al municipio en sus distintos niveles de gobierno, se considera que este mecanismo de colaboración es el idóneo, al contar ambos entes de gobierno con la facultad de celebrar dicho acto, como se desprende del siguiente marco normativo:

#### Constitución Política del Estado de Jalisco

**Artículo 50.-** *Son facultades y obligaciones del Gobernador del Estado:*

(...)

*XVIII. Celebrar convenios con la Federación, con los municipios y con particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario, conforme a las disposiciones de esta Constitución y las leyes;*

(...)



La presente foja corresponde a la iniciativa de decreto con turno a Comisión que tiene por objeto autorizar la suscripción de un Convenio de Colaboración entre el municipio de Guadalajara y el Gobierno del Estado de Jalisco, a través del Servicio Estatal Tributario de Jalisco, cuyo objeto es establecer las bases generales de coordinación y colaboración para simplificar el pago de contribuciones y los trámites correspondientes a la dotación de placas de circulación y la inscripción en el padrón vehicular de motocicletas adquiridas en el municipio.

## Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco

### **Artículo 38.** *Son facultades de los Ayuntamientos:*

(...)

V. *Celebrar convenios con el Poder Ejecutivo del Estado a fin de que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de alguna de las funciones o servicios que los municipios tengan a su cargo o se ejerzan coordinadamente por el Poder Ejecutivo del Estado y el propio Municipio;*

(...)

### **Artículo 94-Bis.** *Son formas de coordinación y asociación municipal:*

(...)

IV. *Coordinada estatal: la celebrada a solicitud de uno o más municipios del estado con el Poder Ejecutivo del Estado, a través de convenios de coordinación y asociación aprobados por los ayuntamientos respectivos y el titular del Poder Ejecutivo, para que éste de manera directa o a través del organismo correspondiente, realice de manera coordinada con los propios municipios, la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos municipales;*

## Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco

### **Artículo 56. Atribuciones del Ejecutivo.**

1. *Son atribuciones del Ejecutivo, que ejercerá de manera directa o a través de las dependencias y organismos de la administración pública estatal, según se establezca en esta Ley y en sus reglamentos, las siguientes:*

(...)

XI. *Registrar vehículos, expedir o autorizar comprobantes de verificación vehicular y los elementos de identificación conforme a su tipo y características de cada vehículo, como placas, calcomanías, hologramas y tarjetas de circulación;*

(...)

XVIII. *Celebrar acuerdos y convenios de coordinación con el gobierno federal, entidades federativas y los municipios, para la realización de acciones en las materias objeto de esta Ley que correspondan a éstos;*

XIX. *Coordinar las actividades en materia de movilidad, seguridad vial y transporte; así como de prevención de siniestros de tránsito, con las autoridades federales y municipales, para así proporcionar la información necesaria para que la ciudadanía pueda identificar con facilidad las acciones realizadas;*

XXI. *Asesorar y apoyar a los municipios en materia de movilidad, seguridad vial y transporte, conforme a los convenios de coordinación que celebren con los ayuntamientos,*

(...)

**Artículo 61. Atribuciones de los ayuntamientos.**

1. Son atribuciones de los ayuntamientos:

(...)

IX. Coordinarse con el Ejecutivo y con otros municipios de la entidad, para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ley;

(...)

**Artículo 71. Convenios de Coordinación.**

1. Los ayuntamientos, en atención a sus condiciones territoriales y socioeconómicas, así como a su capacidad financiera y administrativa, podrán celebrar convenios de coordinación para la prestación del servicio público de movilidad y tránsito con el Ejecutivo o instancia de coordinación metropolitana, a efecto de que:

(...)

III. El ayuntamiento colabore con el Ejecutivo, ejerciendo funciones de administración y control del servicio público de tránsito y transporte, en programas y acciones que correspondan al ámbito de competencia estatal.

(...)

3. Los convenios de coordinación precisarán, conforme a las atribuciones y procedimientos que establezcan las leyes hacendarias y de ingresos:

I. Los medios para recaudar las contribuciones que tienen como objeto las actividades del servicio público de tránsito y transporte;

II. Los procedimientos para ejecutar las sanciones económicas; y

III. La participación que corresponda al Estado o a los municipios, respecto a las contribuciones que se recauden.

**Artículo 87. Información.**

(...)

3. El Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría, suscribirán convenios de coordinación e intercambio de información necesaria para la transmisión de los archivos y bases de datos de las diversas dependencias, organismos autónomos, municipios o cualquier otro ente público o privado generador de datos e información en materia de movilidad y seguridad vial en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Reglamento de la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco**

**Artículo 132.**

1. El uso de las placas de circulación se sujetará a las siguientes reglas:

I. Serán expedidas por la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado previo pago correspondiente de derechos; con lo anterior se entenderá por registrado en el Estado de Jalisco;

(...)

La presente foja corresponde a la iniciativa de decreto con turno a Comisión que tiene por objeto autorizar la suscripción de un Convenio de Colaboración entre el municipio de Guadalajara y el Gobierno del Estado de Jalisco, a través del Servicio Estatal Tributario de Jalisco, cuyo objeto es establecer las bases generales de coordinación y colaboración para simplificar el pago de contribuciones y los trámites correspondientes a la dotación de placas de circulación y la inscripción en el padrón vehicular de motocicletas adquiridas en el municipio.

## Código de Gobierno Municipal de Guadalajara

**Artículo 108.** *Las Comisiones Edilicias cuentan con las facultades comunes enumeradas a continuación:*

*I. Presentar iniciativas en materia de su competencia;*

*II. Proponer las políticas y lineamientos generales, así como emitir recomendaciones en materia de su competencia, que deben observar el Ayuntamiento y la administración pública municipal;*

*III. Analizar, y en su caso proponer la suscripción de convenios de colaboración con las instancias involucradas en materia de su competencia. Tratándose de la suscripción de acuerdos interinstitucionales con organismos internacionales, verificar que previo a la firma de estos, se cuente con el dictamen respectivo de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en los términos previstos en la ley sobre celebración de tratados;*

*(...)*

**XXIII.** Conforme al marco jurídico anteriormente descrito, se colige que tanto el Gobierno del Estado como los municipios cuentan con la atribución de celebrar convenios de colaboración y coordinación en materia de movilidad y transporte, ejerciendo funciones de administración en programas y acciones que correspondan al gobierno estatal; en el caso que nos ocupa, es indispensable señalar que la atribución para registrar vehículos, expedir o autorizar comprobantes de verificación vehicular y los elementos de identificación conforme a su tipo y características de cada vehículo, como placas, calcomanías, hologramas y tarjetas de circulación corresponden al Gobierno del Estado, a través de sus dependencias, y en el caso de las placas vehiculares, las mismas serán expedidas por la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado, entendiendo esta atribución al Servicio Estatal Tributario de Jalisco, de conformidad al Acuerdo previamente descrito en la fracción XVI de esta exposición de motivos, y al artículo Quinto Transitorio del Decreto 29178/LXIII/23, mediante el cual se expide la Ley del Servicio Estatal Tributario de Jalisco, el cual enuncia lo siguiente:

**ARTÍCULO QUINTO.** *Las referencias que se hacen y atribuciones que se otorgan en otras leyes, reglamentos y demás disposiciones a la Secretaría de la Hacienda Pública o a cualquiera de sus unidades administrativas, se entenderán hechas al Servicio Estatal Tributario de Jalisco, cuando se trate de atribuciones vinculadas con la materia objeto de la Ley del Servicio Estatal Tributario de Jalisco, el Reglamento Interno del Servicio Estatal Tributario de Jalisco o cualquier otra disposición jurídica que emane de ellos.*

La presente foja corresponde a la iniciativa de decreto con turno a Comisión que tiene por objeto autorizar la suscripción de un Convenio de Colaboración entre el municipio de Guadalajara y el Gobierno del Estado de Jalisco, a través del Servicio Estatal Tributario de Jalisco, cuyo objeto es establecer las bases generales de coordinación y colaboración para simplificar el pago de contribuciones y los trámites correspondientes a la dotación de placas de circulación y la inscripción en el padrón vehicular de motocicletas adquiridas en el municipio.

**XXIV.** Debido a lo anterior, resulta importante que las autoridades estatales y municipales en materia de movilidad realicen y ejecuten acciones en conjunto de manera coordinada y bajo un esquema de cooperación y colaboración mutua que contribuya en mejorar y optimizar la realización de trámites vehiculares, a través de un enfoque de mejora regulatoria que proporcione a los sectores económicos, sociales y de servicios una simplificación y eficiencia adecuada que se refleje en servicios expeditos en beneficio de todos los actores involucrados. En este sentido, atendiendo a las atribuciones conferidas a los entes de gobierno respectivos, entre las acciones que se pretenden realizar a través de este Convenio de Colaboración podemos mencionar, entre otras:

- Proporcionar acceso a los sistemas administrativos correspondientes, cuyo fin sea el otorgamiento de apoyo por parte del municipio en la revisión de la documentación que deban presentar las personas al adquirir una motocicleta, así como los establecimientos para el cumplimiento del registro de los vehículos.
- Establecer módulos de atención en diversos puntos del municipio, donde se pueda realizar el trámite correspondiente para la dotación de placas de circulación y la inscripción en el padrón vehicular de motocicletas adquiridas en establecimientos comerciales.
- Generar mecanismos de recaudación que permitan efectuar el pago de contribuciones en materia de registro vehicular en las recaudadoras municipales, así como en los establecimientos con los que el municipio mantenga algún tipo de convenio.
- Promover el intercambio de información necesaria para la transmisión de los archivos y bases de datos en materia de movilidad y seguridad vial en el ámbito de sus respectivas competencias.
- Establecer canales de coordinación y comunicación para el fortalecimiento de las acciones a realizarse en conjunto.
- Promover la difusión de información para fortalecer el desarrollo de proyectos vinculados en materia de movilidad.

La presente foja corresponde a la iniciativa de decreto con turno a Comisión que tiene por objeto autorizar la suscripción de un Convenio de Colaboración entre el municipio de Guadalajara y el Gobierno del Estado de Jalisco, a través del Servicio Estatal Tributario de Jalisco, cuyo objeto es establecer las bases generales de coordinación y colaboración para simplificar el pago de contribuciones y los trámites correspondientes a la dotación de placas de circulación y la inscripción en el padrón vehicular de motocicletas adquiridas en el municipio.

**XXV.** De esta forma, a través de la suscripción de este Convenio de Colaboración con el Gobierno del Estado de Jalisco, a través del Servicio Estatal Tributario de Jalisco, se busca fortalecer el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el marco legal correspondiente a la movilidad y transporte en el Estado de Jalisco y el municipio de Guadalajara, mediante estrategias de mejora regulatoria que faciliten a todas las partes involucradas la tramitación descrita en la presente iniciativa, al realizarse los trámites y pagos correspondientes en los módulos autorizados y convenidos por las partes, donde los establecimientos puedan cumplir su obligación legal y la autoridad otorgue la documentación idónea a los interesados, contando a su vez con el registro del vehículo y el incremento en la recaudación tributaria en materia vehicular, beneficiando de esta manera a las y los habitantes del municipio, así como a los gobiernos estatal y municipal.

A efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 92 fracción I inciso c) del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, esta iniciativa genera repercusiones en el aspecto jurídico, inherentes a la suscripción de un Convenio de Colaboración entre el Gobierno del Estado de Jalisco, a través del Servicio Estatal Tributario de Jalisco, y el municipio de Guadalajara cuyo objeto es establecer las bases generales de coordinación y colaboración para simplificar el pago de contribuciones y los trámites correspondientes a la dotación de placas de circulación y la inscripción en el padrón vehicular de motocicletas adquiridas en el municipio.

Las repercusiones sociales revisten de una gran relevancia, al tratarse de una estrategia que impulsan tanto el municipio como el Gobierno del Estado de Jalisco desde sus respectivos ámbitos de competencia para fortalecer el cumplimiento del marco normativo vigente, al acercar los trámites y servicios a las personas que adquieren este tipo de vehículos, facilitar a los establecimientos ubicados en el municipio de Guadalajara el cumplimiento de sus obligaciones para proporcionar el registro de las motocicletas que comercializan, así como apoyar a la persona que adquiere este tipo de vehículos para la tramitación de las placas de circulación, el pago de los derechos correspondientes y la inscripción de la motocicleta en el padrón vehicular.

La presente foja corresponde a la iniciativa de decreto con turno a Comisión que tiene por objeto autorizar la suscripción de un Convenio de Colaboración entre el municipio de Guadalajara y el Gobierno del Estado de Jalisco, a través del Servicio Estatal Tributario de Jalisco, cuyo objeto es establecer las bases generales de coordinación y colaboración para simplificar el pago de contribuciones y los trámites correspondientes a la dotación de placas de circulación y la inscripción en el padrón vehicular de motocicletas adquiridas en el municipio.

Así mismo, respecto a las repercusiones en materia laboral no se tendrán repercusiones en este sentido, ya que la celebración del Convenio de Colaboración no implica la contratación de nuevo personal ni la remoción del mismo. Por otra parte, en lo correspondiente a las repercusiones en materia presupuestal, la aprobación de la celebración de este Convenio de Colaboración no implica la erogación de recurso alguno por parte del municipio, al tratarse exclusivamente de las bases generales de coordinación y colaboración que ambas partes realizarán dentro de su ámbito de competencia para la simplificación del pago de contribuciones y los trámites correspondientes a la dotación de placas de circulación y la inscripción en el padrón vehicular de motocicletas adquiridas en el municipio.

Por último, se propone que la presente iniciativa sea turnada para su estudio, análisis y dictaminación a la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad, al tratarse de un asunto de su competencia, de acuerdo a lo previsto en el artículo 109 fracción XV del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para su aprobación y autorización los siguientes puntos de:

### **Decreto**

**Primero.** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara aprueba y autoriza la celebración de un Convenio de Colaboración entre el municipio de Guadalajara y el Gobierno del Estado de Jalisco, a través del Servicio Estatal Tributario de Jalisco, cuyo objeto es establecer las bases generales de coordinación y colaboración para simplificar el pago de contribuciones y los trámites correspondientes a la dotación de placas de circulación y la inscripción en el padrón vehicular de motocicletas adquiridas en el municipio; el cual contará con una vigencia a partir de la fecha de suscripción y hasta el día 30 treinta de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro.

**Segundo.** Se faculta a las y los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndica y Tesorero Municipal, para que suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento del presente Decreto.

### **Transitorios**

**Primero.** Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

**Segundo.** Notifíquese el presente decreto al Servicio estatal Tributario de Jalisco, así como a la Dirección de Movilidad y Transporte de Guadalajara, para su conocimiento.

**A T E N T A M E N T E**

Guadalajara, Jalisco. Enero del año 2024



**MTRO. LUIS CISNEROS QUIRARTE**

Regidor